

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Respuesta solicitud MARN-2021-001

Información solicitada:

- 1) *Solicito se me brinde ubicación y contactos de lugares para disposición de ripio, producto de proceso constructivo (demoliciones y otros) que se encuentren cercano al Cantón Río Frío, municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; en caso no hubiera en esa zona que sea dentro del departamento de Ahuachapán y estén autorizados o sean reconocidos por el Ministerio de Medio Ambiente.*

R// De acuerdo a la información solicitada se informa que dentro del área mencionada no se tiene en el MARN ningún registro o contacto para disposición de ripio, producto de proceso constructivo (demoliciones y otros) que se encuentren cercano al Cantón Río Frío, municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.

- 2) *Saber cuáles son las características que debe cumplir un sitio para disposición de ripio para que sea viable para el MARN*

5.4.2. Criterios para sitios de disposición final de material pétreo

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA
CIA	Área de disposición de material de desalojo	Hasta 7,000 m ²	Hasta 25,000 m ²	Más de 25,000 m ²
CC	Distancia más próxima del proyecto a la ribera de un cuerpo de agua	Más de 150 m	Hasta 150 m	Hasta 100 m
CC	Volumen de material suelto a depositar	Hasta 7,000 m ³	Hasta 20,000 m ³	Más de 20,000 m ³
CC	Presencia de nacimientos de agua dentro del proyecto	No	No	Si
CIA	Diferencia de nivel natural o proyectado respecto a los terrenos colindantes al área del proyecto	Establecimiento de taludes de hasta 2.0 metros de altura y pendiente de talud hasta 27° (2H:IV)	Establecimiento de taludes mayores de 2.0 metros de altura ó pendiente de talud mayor 27° (2H:IV)	Establecimiento de taludes mayores de 2.0 metros de altura ó pendiente de talud mayor 27° (2H:IV)

El sitio de proyecto debe tener para generar impactos ambientales bajos, leves o moderados/altos en el subsector, por lo que deben ser tomados en consideración.

No obstante, existen otros criterios ambientales de conservación ambiental y de condición del sitio, los cuales son considerados de manera general para la evaluación de impactos de este tipo de proyectos



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

5.1.1. Criterios de conservación ambiental

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA
CC	Ubicado dentro de un Área Natural Protegida*	No	No	No
CC	Ubicado dentro de bosque de mangle*	No	No	No
CC	Dentro de zona con restricción (Acorde a vigencia de Acuerdo o Decreto aplicable) *	No	No	No
CC	Ubicado en un área con restricciones derivadas de una zonificación ambiental*	No	No	No
CC	Dentro de Áreas de Patrimonio Natural de El Salvador según el Art. 9 Ley de Áreas Naturales Protegidas*	No	No	No
CC	Ubicado dentro humedales costeros y continentales	No	No	Si
CC	Ubicado dentro de un sitio con relevancia ecosistémica: 1. Bosque Caducifolios; 2. Bosque Mixto; 3. Bosque mixto semi caducifolios; 4. Bosque Siempre Verdes; 5. Bosques de Coníferas; 6. Bosques de Galería (a orillas de ríos y quebradas); 7. Café; 8. Plantaciones de bosques monoespecíficos; 9. Praderas Pantanosas; 10. Sistemas Agroforestales; 11. Vegetación acuática sobre cuerpos de agua; 12. Vegetación Arbustiva Costera; 13. Zonas Ecotonales	No	Si	Si
CIA	Distancia al lindero de Área Natural Protegida.	Más de 500 m.	Hasta 500 m.	Hasta 500 m.

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA
CIM	Ubicado dentro de la zona de amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas, cuando se tengan definidas.	No	Si	Si
CC	Ubicado dentro de una reserva de biosfera	No	Si	Si
CIA	Ubicación del proyecto respecto de Bosques de Mangle.	Más de 500 m	Hasta 500 m	Hasta 200 m
CIM	Ubicado dentro de sitio RAMSAR.	No	Si	Si
CIA	Ubicado dentro de una zona de recarga acuifera potencial.	Baja	Media	Alta
CC	En el sitio del proyecto se ha identificado fauna o flora amenazada o en peligro de extinción.	No	Si	Si
CIM	Afectación de especies de flora amenazadas o en peligro de extinción	Sin afectación	Hasta el 25 % del total de individuos reportadas	Más del 25 % de individuos reportadas
CIA	Afectación de la cobertura arbórea (Número de árboles con DAP \geq 50 cm)	Ningún árbol afectado	1 árbol o más	1 árbol o más
CIA	Ubicado dentro de una zona con cobertura arbórea	Baja	Media	Alta
CIM	Índice de Explotación en la masa de agua subterránea propuesta para proyectos autoabastecidos**	Hasta 0.2	Hasta 0.4	Hasta 0.8

* Si está ubicado dentro de las áreas de conservación, se considera un proyecto inviable

** Si el Índice de Explotación es superior a 0.8, el proyecto se considera inviable

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El criterio del índice de explotación no aplica, a menos que haya abastecimiento de agua potable desde fuentes naturales.

5.1.2. Criterios asociados a la condición del lugar

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA
CC	Ubicado dentro de un área con susceptibilidad a inundaciones alta o muy alta.	No	Si	Si
CIM	Rango de pendiente.	Menor a 15°	Entre 15° y 30°	Mayor a 30°
CIM	Ubicado dentro de un área con moderada, alta o muy alta susceptibilidad a deslizamientos o deslaves.	No	Si	Si
CC	Ubicado dentro de un área que puede ser afectada por flujos de escombros de acuerdo a lineamientos del MARN	No	Si	Si
CC	Distancia más próxima del proyecto con respecto al eje de una quebrada.	Más de 50 m	Menos de 50 m	Menos de 50 m
CC	Distancia más próxima del proyecto con respecto al eje de un río terciario.	Más de 100 m	Menos de 100 m	Menos de 100 m

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA
CC	Distancia más próxima del proyecto con respecto al eje de un río secundario y/o primario.	Más de 250 m	Menos de 250 m	Menos de 250 m
CIA	Ubicado dentro de zona de afectación por amenaza volcánica.	No	Si	Si
CC	Ubicado dentro de un área de susceptibilidad a Inundaciones por amenazas oceanográficas.	No	Si	Si

Se aclara que el Ministerio usualmente no recomienda características específicas, sino que establece la viabilidad ambiental de sitios específicos, atendiendo la magnitud y naturaleza del proyecto, situación que es necesario evaluar por medio del proceso establecido en los Art.18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente y el Art. 19 del Reglamento General a la misma. Sin embargo, el seguir la columna de proyectos con Potencial Impacto Ambiental Bajo da una pauta específica que permite establecer las características de un proyecto cuyo impacto ambiental sería el menor posible. El ministerio normalmente recomienda consultar con los Prestadores de Servicios de Estudio de impacto Ambiental, conforme el Art. 23 de la Ley de medio Ambiente y Art.42 del Reglamento General a la misma. El listado de profesionales registrados puede consultarse en: <http://seaweb.marn.gob.sv:8080/eseapublic/#>





MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Debe tomarse en cuenta los requisitos técnicos-legales, reflejados en el Acuerdo No.278, publicado en el Diario Oficial No. 149, tomo 416 de fecha 15 de agosto de 2017. Se aclara que los requisitos legales de propiedad o tenencia del inmueble deben ser respaldados por la documentación legal correspondiente, atendiendo la categoría del proyecto. El acuerdo puede consultarse

en: http://seaweb.marn.gob.sv:8080/eseapublic/file_pa_marn/Documentos/3-Requisitos%20tecnicos%20y%20legales%20para%20presentar%20formulario%20fisico/Requisitos%20tecnicos%20legales%20para%20el%20registro%20de%20entidades%20y%20el%20proceso%20de%20evaluacion%20ambiental.pdf

Atentamente.

